



30 DIC 2010

RESOLUCIÓN DE , **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS AGRARIAS, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES CLIMATOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA 2007-2013.**



Vista la Propuesta de Resolución de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas, formulada por la Comisión de Valoración del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 29 de enero de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, la Orden de 26 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2010 (en adelante Orden de referencia). Durante el plazo establecido en la misma, los peticionarios presentaron las solicitudes con su correspondiente documentación.

SEGUNDO: En el plazo previsto para ello, se efectuaron los oportunos trámites de subsanación y mejora de las solicitudes de ayuda en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como consecuencia de los resultados del control administrativo de la solicitud de ayuda, realizados en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

TERCERO: Realizado el estudio y revisión de los expedientes administrativos, se emitió Informe-Propuesta para cada uno de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de referencia, quedando constancia en el control administrativo de la solicitud de ayuda.

CUARTO: El 11 de octubre de 2010, la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias dicta Resolución por la que se anuncia la publicación, en la página Web de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la propuesta provisional informada por la Comisión de Valoración en fecha 7 de octubre, así como el sometimiento a trámite de audiencia de la misma. Esta Resolución se publicó en el BOJA núm. 205, de fecha 20 de octubre de 2010.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se formularon por los interesados las alegaciones oportunas, dándose por concluido el trámite, establecido a tal efecto, por Resolución de esta Dirección General de 3 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010).



SEXTO: Con fecha 3 de diciembre de 2010, la Comisión de Valoración elaboró la Propuesta de Resolución definitiva de concesión de ayudas que se eleva a la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias para su aprobación, si bien, los beneficiarios propuestos deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de su fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En la tramitación en régimen de concurrencia competitiva de los expedientes se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Orden de referencia.

SEGUNDO: La persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve por delegación de competencias este procedimiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.1. de la Orden de referencia.

Esta Dirección General, a propuesta de la Comisión de Valoración y una vez fiscalizados los expedientes de conformidad con la Intervención Delegada, en virtud de lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder las ayudas dirigidas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas, convocatoria 2010, a los solicitantes de las mismas que se relacionan en el Anexo I y que deberán atender al cumplimiento de los apartados siguientes.

- I. Estas ayudas abarcarán el 100% de la inversión subvencionable con una limitación de 250.000 euros por entidad beneficiaria o por municipio en el caso de Entidades Locales Supramunicipales. Los gastos de la redacción del proyecto y dirección de las obras, no podrán superar el 8% del presupuesto de ejecución material del proyecto, y serán subvencionados como máximo en un 50%.
- II. La concesión de esta ayuda queda supeditada al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las siguientes condiciones:
 - a) Las obligaciones generales y requisitos que le sean de aplicación de la Orden de referencia y específicamente las relacionadas en el artículo 25.



- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía el ejercicio de las funciones de inspección respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo hasta el momento en el que finalice el periodo de obligación de mantenimiento de la inversión.
- c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el Proyecto presentado y aceptado, y que ha de servir de base para su licitación.
- d) No llevar a cabo modificación alguna que previamente no haya sido autorizada por esta Dirección General, conforme a lo establecido en la Orden de referencia.
- e) El programa de ejecución se adaptará al plazo de ejecución previsto.

III. Las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I deberán aceptar la ayuda en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución y presentar ante la Delegación Provincial correspondiente el proyecto definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden de referencia. En el supuesto de que el interesado no diera cumplimiento a lo previsto en el citado artículo o lo hiciera fuera del plazo conferido, la Resolución dictada perderá su eficacia respecto a ese expediente en concreto.

Las Comunidades de Regantes deberán aportar, en el momento de la aceptación de la ayuda, documento acreditativo de la titularidad de los terrenos, así como los permisos necesarios para efectuar las actuaciones previstas, siempre que no se hubieran aportado anteriormente.

IV. Las entidades beneficiarias ejecutarán las actuaciones objeto de la ayuda, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden de referencia.

Para aquellos proyectos que se ejecuten por contrata, se deberá realizar la licitación con publicidad, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirva de base para la citada licitación, no se recogerán mejoras ni modificaciones alguna a las actuaciones contempladas en el proyecto aceptado.

A todos los efectos, las obras deberán iniciarse en los 60 días naturales transcurridos desde la notificación de la aprobación del proyecto, a excepción de aquéllos que, en virtud del artículo 16.4 de la Orden de referencia, ya las hubieran iniciado.

La fecha máxima de finalización de las mismas será el 31 de diciembre de 2011. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en esta Resolución sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan concederse por la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, sin que en ningún caso estas prórrogas puedan prolongarse más allá de 6 meses desde la fecha de finalización prevista con carácter general.

V. Las entidades beneficiarias pueden poner fin al procedimiento de obtención de la ayuda mediante renuncia a su derecho de concesión. En este caso, la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias declarará concluso el procedimiento y procederá a la emisión de la Resolución de renuncia.



VI. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

VII. La forma y secuencia del pago de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Orden de referencia.

El pago se llevará a cabo una vez realizada y justificada la inversión, que incluirá necesariamente las certificaciones suscritas por el Director de la obra. Los pagos de la inversión deberán estar justificados por las correspondientes facturas originales pagadas. En los casos en que esto no sea posible, los pagos serán justificados por documentos de valor probatorio equivalente. Asimismo, habrá de incorporar un plano georreferenciado de las actuaciones ejecutadas.

El plazo de justificación de la inversión se establece en dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad. Una vez agotado este plazo, se aplicará una penalización en el importe de la ayuda de un 1% por día de retraso en la presentación de la solicitud de pago, hasta un plazo máximo de 25 días, transcurridos los cuales no se considerará admisible la solicitud de pago.

La entidad beneficiaria deberá presentar, con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para el proyecto subvencionable se han producido variaciones respecto a la declaración de ayudas presentada con la solicitud.

VIII. Los datos de las entidades beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) num. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre financiación de la política agrícola común y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información de beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

IX. Los compromisos contraídos en la presente Resolución, han sido imputados a la aplicación presupuestaria 3.1.17001100.76000.71C.7.2011 siendo financiadas, las actuaciones a subvencionar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, dentro del eje 1 -medidas 125 y 126-, contando con la participación de FEADER en un 70% de la ayuda.

SEGUNDO: En el supuesto de que alguna de las entidades incluidas en el listado que se adjunta como Anexo I, no obtuviese, por cualquier causa, la condición de beneficiario con carácter definitivo, se procederá al otorgamiento de las ayudas objeto de esta Resolución por riguroso orden correlativo entre las entidades incluidas en el Anexo II.



TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

Sevilla ___ de ___ de ___

La Consejera de Agricultura y Pesca.

P.D El Director General de Regadíos y

Estructuras Agrarias

Art. 19.1 Orden 26/01/10



Gustavo Ródenas Díaz

